súmate

Caracas, 20 de marzo de 2023

11:28 am

PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
20 MAR. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

Ciudadanos Rectores

- **Pedro Enrique Calzadilla Pérez**
- **Enrique Octavio Márquez Pérez**
- **Alexis José Corredor Pérez**
- **Roberto Antonio Picón Herrera**

Consejo Nacional Electoral – CNE

Sres. Rectores:

Como ciudadanos electores nos dirigimos a ustedes, en su condición de rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE), **en el ejercicio de nuestros derechos establecidos en los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como son: "*el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público*** *o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas,* ***y de obtener oportuna y adecuada respuesta****…"*, y "***el derecho de participar libremente en los asuntos públicos****… La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo…"* (Resaltado nuestro).

La presente tiene como finalidad alertarlos que **faltan 11 días para finalizar el lapso del primer trimestre del año en el que deben seleccionar a los electores para integrar a los Organismos Electorales Subalternos (OES) de la Junta Nacional Electoral (JNE), como son las 24 Juntas Regionales Electorales, las 335 Juntas Municipales y las 71 Juntas Parroquiales Electorales, y las más de 29 mil Mesas Electorales; según lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE)**: *"La base de datos de los electores y las electoras que prestarán el Servicio Electoral Obligatorio durante un año se obtendrá del* ***sorteo público que en forma automatizada realice el Consejo Nacional Electoral dentro del primer trimestre de cada año****, tomando como base al corte del Registro Electoral publicado de manera inmediatamente anterior a la organización del citado sorteo…"* Resaltado nuestro.

Esta alerta lo hacemos, porque **a la fecha no han informado el día en que realizarán el sorteo público en forma automatizada para la selección de los integrantes de los OES, ni el estatus de las acciones previas que debieron haber acometido**, entre ellas las que corresponden a la JNE según el artículo 48 en sus numerales 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), como son la elaboración de las listas de elegibles a cumplir con el servicio electoral y su envío para la revisión y depuración a la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la estimación del número de miembros que se requieren para integrar los Organismos Electorales Subalternos, como también la depuración de las listas de los elegibles para cumplir con el servicio electoral que es responsabilidad de la Comisión de Registro Civil y Electoral.

El retraso en la ejecución de las actividades previas mencionadas podría ser un indicador de que en el lapso legal establecido sea difícil cumplan con su deber de realizar el sorteo para la selección de los electores que deben prestar el Servicio Electoral Obligatorio en los OES en este año 2023, como ocurrió en el 2022, transgrediendo con ello además lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución de la República, 50 de la LOPE, 97 y 98 de la LOPRE.

Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Caracas, Telf: 58 (212) 2854562
Correo-e: prensa@sumate.org / Pág. Web: www.sumate.org / Twitter: @sumate

súmate

PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
28 MAR 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

También consideramos oportuno indicarles que hay otras acciones que deben cumplir antes, durante y el después en la selección de los integrantes de los OES, previstas en las leyes electorales y el Reglamento General de la LOPRE:

- Compartir la base de datos para la selección de los integrantes de los OES, con suficiente antelación a las organizaciones con fines políticos, para que puedan verificar la correcta generación.
- Realizar el sorteo público de forma aleatoria y sin ningún tipo de condicionamientos. **Insistimos en este asunto, porque en el análisis de la data de los electores seleccionados como integrantes de los OES producto del sorteo realizado en el mes de julio de 2021 para las Elecciones Regionales y Municipales de ese año, hallamos algunas anomalías, entre ellas que no resultaron seleccionados electores entre 18 y 29 años para las 24 Juntas Regionales Electorales y 335 Juntas Municipales Electorales, y solo uno fue escogido para las 71 Juntas Municipales Electorales; mientras que para las más de 29 mil Mesas Electorales únicamente fueron seleccionados un mil 171 de los 895 mil 490 electores requeridos, lo cual representa el 1,77 por ciento del total.** Este hallazgo nos permite concluir que en el sorteo fue excluida de forma deliberada la mayoría de los jóvenes entre 18 y 29 años de edad, lo cual fue una transgresión en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes electorales para garantizar la pulcritud en la realización de esta actividad, y el principio de igualdad consagrado en el artículo 21 de la Constitución, que prohíbe cualquier tipo de discriminación.
- Respetar los mecanismos de selección a través de sorteo público en forma automatizada de los integrantes de los OES, incluyendo a los Miembros de Mesa.
- Incluir en la base de datos a todos los que deben estar sujetos a ser seleccionados. No debe existir discriminaciones y/o excepciones, más allá de las contempladas en la LOPE y en la LOPRE, a los efectos del cumplimiento del servicio electoral obligatorio (Artículo 134 constitucional).
- Realizar el sorteo conforme a la integración de cada organismo subordinado, considerando de manera imperativa el contenido del artículo 55 de la LOPE.
- Seleccionar a los presidentes y secretarios para cada una de las Juntas y Mesas Electorales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 98 de la LOPRE; y para cada organismo electoral subalterno a los Miembros Principales, Miembros Suplentes y Miembros de Reserva, según sea el caso, según lo estipulado por los artículos 50 y 51 del Reglamento General de la LOPRE; lo cual es ratificado para las Mesas de Votación por el artículo 43 de la misma reglamentación.
- Notificar a los electores seleccionados de forma oportuna y efectiva. Deben realizar las publicaciones conforme a la LOPRE y su Reglamento General, e implementar mecanismos idóneos como mensajería de texto y envío de correos. Bajo el principio de colaboración entre poderes del Estado e instituciones privadas, deben requerir su colaboración para informar a los trabajadores y los estudiantes sobre su selección para integrar cada uno de los OES.
- Considerar el tiempo destinado para la notificación y capacitación de los electores seleccionados para integrar los OES, sin solapamiento de otras actividades, evitando lo ocurrido en las Elecciones Regionales y Municipales del 21 de noviembre de 2021. Cada proceso tiene su lapso legal. Debe culminar uno para iniciar el otro.
- Proporcionar a los ciudadanos seleccionados la capacitación adecuada, de manera presencial y automatizada, que garantice conozcan el proceso y comprendan las funciones y las responsabilidades que cada uno deberá asumir, de manera que se pueda garantizar la independencia y funcionamiento de estos Organismos Electorales Subalternos. Para la capacitación deben considerar la participación de los Testigos de las organizaciones con fines políticos, que con su presencia garanticen el correcto adiestramiento.
- Asegurar que se instalen y funcionen las Juntas Electorales, respetando los lapsos para su instalación, las cuales deben realizar sus sesiones ordinarias y extraordinarias, como también publicar las actas, resoluciones y demás actuaciones del cuerpo colegiado en Cartelera Electoral, acorde con los principios legales de publicidad y transparencia del proceso.

Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Caracas, Telf: 58 (212) 2854562
Correo-e: prensa@sumate.org / Pág. Web: www.sumate.org / Twitter: @sumate

súmate

CNE PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
20 MAR. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SIRVA PUBLICAR LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

- Asegurar que los OES de la Junta Nacional Electoral como cuerpos colegiados tomen sus decisiones por la mayoría simple de sus integrantes, respetando el quorum reglamentario.

Es pertinente precisar que **en este año 2023 deben cumplir con este deber constitucional y legal para asegurar que hayan electores seleccionados como integrantes en los OES en las diferentes jurisdicciones del país en las que deben realizar elecciones por vacante absoluta de funcionarios de elección popular,** debido a fallecimiento de los mismos antes de la mitad de su período, como ocurrió el pasado mes de febrero en las alcaldías de los municipios Federación en el estado Falcón y Juan José Rondón en el estado Guárico; o por haber excedido el tiempo legal máximo de 90 días continuos de separación en el ejercicio de estos cargos, como es el caso de los alcaldes de los municipios Independencia del estado Anzoátegui y Jesús María Semprún en el estado Zulia, según lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; **e inclusive ante la posible activación de Referendos Revocatorios de mandatos de los funcionarios que cumplen la mitad de su período constitucional y legal este año**, como son los diputados a la Asamblea Nacional 2020, Gobernadores y Legisladores Estadales, Alcaldes y Concejales, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución de la República.

Además, les reiteramos que deben solventar cuanto antes el vacío legal sobre cuál será la periodicidad en el ejercicio de los cargos de elección popular de los ciudadanos que resulten electos para cubrir las vacantes absolutas, causado por la derogatoria el pasado 02 de marzo de 2021 por la Asamblea Nacional de 2020 de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales; y que están en deuda con *"la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria"* de la gestión correspondiente a 2022, que debieron presentar a más tardar el 01 de marzo de este año 2023, como también están en mora con la del año 2021, transgrediendo con ello lo establecido por el artículo 16 de la LOPE; y con la designación del rector principal que debe cubrir la falta absoluta en el directorio del ente rector del Poder Electoral de la ex rectora Tania D´Amelio, quien fue jubilada el pasado 25 de abril de 2022, hace 11 meses, según la Resolución 220425-0027 publicada en la Gaceta Electoral 1011 con fecha 26 de abril de ese año.

Sin otro particular al cual hacer referencia por el momento, quedamos de ustedes:

Atentamente,

súmate ...Construimos Democracia

Francisco Castro
Director
Cédula de Identidad

Nélida Sánchez
Coordinadora de Contraloría Electoral
Cédula de Identidad

...Construimos Democracia

Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Caracas, Telf: 58 (212) 2854562
Correo-e: prensa@sumate.org / Pág. Web: www.sumate.org / Twitter: @sumate